



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00236-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019).

Revisadas nuevamente las diligencias y el memorial allegado al correo electrónico por parte del apoderado demandante; observa este Despacho que mediante providencia del 24/08/2020, se libró mandamiento de pago, una vez revisado el auto, se evidenció que, por error de digitación en el numeral primero literal C, la suma en letras difiere de la numérica, la cual no corresponde a la realidad, pues el valor correcto que corresponde al Pagaré No. 377813474309011 es por UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.049.303,00) y no como quedó consignado en dicho proveído.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 286 del C.G.P que señala: "(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)", procederá este Despacho a corregir la providencia del 24/09/2019.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 24/08/2020 al interior del proceso seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS CARLOS CAMARGO RUIZ**, así:

- "(...)Por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.049.303,00)**, por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 377813474309011 (...)"

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d2c540a005083be43e3b621ba13010a310b0fd441a1cfe821ecad04d3a1fae

Documento generado en 16/10/2020 04:11:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>